



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munivos.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 02 Enero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe N° 001-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, la Resolución de Alcaldía N° 0280-2017-ALC/MVES de fecha 17 de noviembre de 2017, y la Resolución de Alcaldía N° 786-2016-ALC/MVES de fecha 18 de octubre de 2016, mediante la cual se delega al Gerente Municipal facultades respecto al Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el numeral 83.1 del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: *"La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad."*

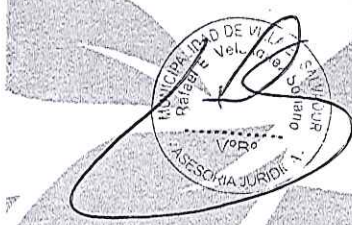
Que, mediante Informe N° 001-2019-GM/MVES la Gerencia Municipal recomienda ratifiquen y/o se deleguen ciertas facultades conferidas al Alcalde, a los funcionarios responsables de las distintas Unidades Orgánicas, de acuerdo a sus competencias y funciones relacionadas a sus labores ordinarias que ejecutan dentro de esta Corporación Edil.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 786-2016-ALC/MVES, se delega en el Gerente Municipal la competencia para suscribir las resoluciones que declaran la separación convencional y divorcio ulterior, así como la conclusión del mismo por inasistencia de las partes a la audiencia única, en el procedimiento no contencioso regulado por la Ley N° 29227; y, siendo que con Resolución de Alcaldía N° 0280-2017-ALC/MVES, que tuvo como sustento los Informes Legales Nros 418-2017-OAJ/MVES y 415-2017-OAJ/MVES, se complementa dicha facultad, precisando que el Gerente Municipal también tendrá la facultad para declarar el desistimiento y la conclusión del Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y ordenar su archivamiento definitivo; ello teniendo en consideración que el numeral 20 del artículo 20° señala como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: *"Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal."*

Que, considerando el inicio de una nueva gestión municipal, resulta necesario se deleguen ciertas facultades a fin de contribuir a la desconcentración de competencias y llevar a cabo los procedimientos de manera eficiente y expeditiva;

Estando a lo expuesto, y a lo recomendado por la Gerencia Municipal mediante Informe N° 001-2019-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 02 Enero del 2019

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el **GERENTE MUNICIPAL**, la facultad de suscribir Resoluciones que declaren la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como la conclusión del mismo por inasistencia de las partes a la Audiencia Única, en el Procedimiento no Contencioso regulado por la Ley N° 29227, asimismo, la facultad para declarar el desistimiento y la conclusión del Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y ordenar su archivamiento definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de esta Corporación Edil (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE

